

OTORGAMIENTO DE PODER_ EXP. 2022-0069_ DEMANDANTE: 38285682 GONZALEZ RODRIGUEZ LIDA FERNANDA (1)

JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA <jhuerfano@educacionbogota.gov.co>
Para: Pedro Chaustre <pchaustreabogados@gmail.com>

6 de marzo de 2023, 18:01

Señor Juez

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. **Acción:**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**Proceso:** 2022-00069**ID:** 728760**Demandante:** 38285682 GONZALEZ RODRIGUEZ LIDA FERNANDA (1)**Demandado:** BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.046.382, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, según Resolución de Nombramiento No. 2719 del 30 de agosto de 2022, Acta de Posesión No. 934 del 01 de septiembre de 2022, y conforme al Decreto No. 089 de 24 de marzo de 2021, “*Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C. y se efectúan unas delegaciones*”, y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Abogado PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.589.807, abogado en ejercicio, con la Tarjeta Profesional No. 101271, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.395.046-8, para que represente a Bogotá Distrito Capital - Secretaría de Educación del Distrito, ante ese Despacho, en el proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para actuar en las diligencias, notificarse, interponer recursos, sustituir, reasumir, desistir y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría de Educación del Distrito.

Por lo anterior, respetuosamente sírvase Señor Juez reconocer personería para actuar en los términos y para los efectos de este mandato, quien tiene inscrito en el registro nacional de abogados la siguiente dirección de correo electrónico pchaustreabogados@gmail.com.

Atentamente,

Acepto,

JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA

C.C. No. 86.046.382

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNANDEZ

C.C. No. 79.589.807

T.P. 101271 del C.S. de la J.

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Sustitución poder 2022-00069

Pedro Chaustre <pchaustreabogados@gmail.com>
Para: amunozabogadoschaustre@gmail.com

7 de marzo de 2023, 14:45

Doctora
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA
E. S. D.

Asunto: Sustitución de poder

Demandante: Lida Fernanda González Rodríguez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduciaria la Previsora – Fiduprevisora S.A. y Distrito Capital - Secretaría de Educación de Bogotá.

Radicado: 11001333501220220006900

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.589.807 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 101.271 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted Señor Juez, por medio del presente escrito me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder conferido, a favor del abogado **ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ**, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.694.276 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 393.775 del C.S. de la J, para que ejerza la representación de **Bogotá D.C.-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL** continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de referencia.

Mi sustituto queda facultado en las mismas condiciones del poder inicial, ruego reconocerle y tenerle como tal.

De la Señora Juez,

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ.
C.C. No. 79.589.807 de Bogotá
T.P. 101.271 del C.S. de la J.

Acepto,

ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ
C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá D.C
T.P. 393.775 del C.S. de la J.

Pedro Antonio Chaustre Hernández
Abogado
Chaustre Abogados S.A.S.
Carrera. 16 A No. 80-06 Of. 507
Teléfonos 6368642 – 6368670
www.chaustreabogados.com

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos para la gestión administrativa, jurídica, informativa de servicios y comercial de apoyo a la labor de la firma.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S. a la dirección de correo electrónico a info@chaustreabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CARRERA 16 A N° 80-06 oficina 507 Bogotá D.C.



sustitución de poder 2022-00069.pdf

346K

Doctora

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

**JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

E. S. D.

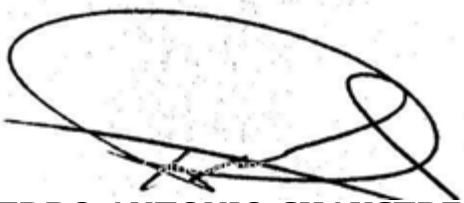
1

Asunto: Sustitución de poder
Demandante: Lida Fernanda González Rodríguez
demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -
Fiduciaria la Previsora - Fiduprevisora S.A. y Distrito
Capital - Secretaría de Educación de Bogotá.
Radicado: 11001333501220220006900

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.589.807 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 101.271 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted Señor Juez, por medio del presente escrito me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder conferido, a favor del abogado **ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ**, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.694.276 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 393.775 del C.S. de la J, para que ejerza la representación de **Bogotá D.C.-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL** continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de referencia.

Mi sustituto queda facultado en las mismas condiciones del poder inicial, ruego reconocerle y tenerle como tal.

De la Señora Juez,

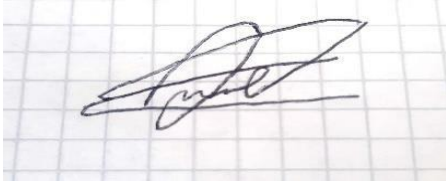


PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ.

C.C. No. 79.589.807 de Bogotá

T.P. 101.271 del C.S. de la J.

Acepto,



ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ
C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá D.C
T.P. 393.775 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.233.694.276**

MUÑOZ CRUZ

APELLIDOS

ANDRES DAVID

NOMBRES

ANDRES MUÑOZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1999**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

A+

M

ESTATURA

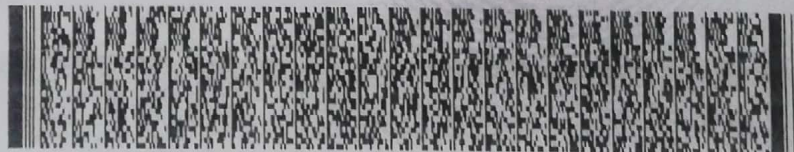
G.S. RH

SEXO

10-MAY-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00922747-M-1233694276-20170718

0056453638A 4

48123315



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANDRES DAVID

APELLIDOS:
MUNOZ CRUZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO



VER079574

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
21/09/2022

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1233694276

FECHA DE EXPEDICIÓN
18/10/2022

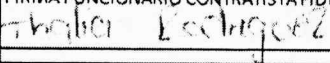
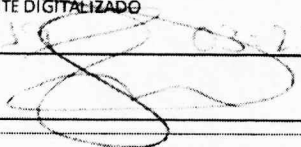
TARJETA N°
393775

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES
PLANILLA CONTROL DE DIGITALIZACION DE ORDENES DE PAGO DE CESANTIAS LEY 1955

FECHA : 18/10/2019

Se entregan expedientes a la firma Cadena con las respectivas resoluciones y notificaciones debidamente ejecutoriadas para su correspondiente digitalización
proceso de pago por parte de la Fiduprevisora

TEM	DOCENTE	CEDULA	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	EJECUTORIA	
1	MARIA TERESA SUAREZ DE AMAYA	✓ 41.493.983	9407	30/09/2019	02/10/2019	18/10/2019
2	LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ	✓ 38.285.682	9413	30/09/2019	02/10/2019	18/10/2019
3	JUAN ANTONIO VERA SOLORZANO (Q.E.P.D)	✓ 79.302.322	9725	08/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
4	SENAIDA SAAVEDRA SOTELO	✓ 35.494.453	9824	11/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
5	ANA ISABEL ROJAS LOPEZ	✓ 40.015.501	9624	04/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
6	SANDRA PATRICIA CORTES MUÑOZ	✓ 52.496.964	9762	10/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
7	ALVARO GERMAN CORTES MONSALVE Q	✓ 7.183.144	9930	16/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
8	ADRIANA EVELIA ORJUELA RINCON	✓ 39.659.495	9827	11/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
9	SANDRA PATRICIA GONZALEZ SOSSA	✓ 52.173.953	9849	11/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
10	LAURA GIMENA VARGAS BENAVIDES	✓ 52.232.529	9752	10/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
11	ANGELA JULIET VANEGAS ACOSTA	✓ 52.366.389	9826	11/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
12	CESAR AUGUSTO PINILLA LONDOÑO	✓ 79.896.407	9842	11/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
13	GILMA TELLEZ CASTILLO	✓ 39.555.816	9813	11/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
14	IRTHA SILVA ACHURY FLOREZ	✓ 21.046.885	9836	11/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
15	ROS MARY HERRERA RODRIGUEZ	✓ 52.333.010	9833	11/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
16	ANDREA PAOLA FRANCO MONTAÑEZ	✓ 52.738.394	9529	03/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
17	TANIA KARINE ORTEGA RIVERA	✓ 52.965.172	9447	01/10/2019	17/10/2019	18/10/2019
18	EDWARD ALEXIS MONROY JAUREGUI	✓ 1.019.018.627	9834	11/10/2019	17/10/2019	18/10/2019

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DIRECCION DE TALENTO HUMANO PRESTACIONES FOMAG Control de digitalización ordenes de pago cesantias ley 1955	
FECHA DE RECIBIDO PARA DIGITALIZACION 18.10.20194:00	
FIRMA FUNCIONARIO CONTRATISTA FIDUPREVISORA 	
DEVOLUCION FECHA DEVOLUCION EXPEDIENTE DIGITALIZADO 21.10.201903:25 PM	
RECIBIDO FUNCIONARIO SED: 	

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 11001 - BOGOTA D.C.

Fecha Consulta: 18/10/2019 12:18:00 p.m.

Radicación: 2019-CES-803714

Docente: CC - 38285682 - LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ
Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
13 - ESTUDIO
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 6 - ESTUDIO
Valor Solicitado: \$ 0,00
Fuente Recursos: 3 - RECURSOS PROPIOS
Tipo Vinculación: 5 - DISTRITAL
Establecimiento: ESC DIST ESTRELLA DEL SUR I
Estado: 3 - Enviado_Fiduciaria
NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE DEDUCCION DE CESANTIAS EN EL QUE CONSTE LAS DEDUCCIONES HECHAS A LA MISMA Y POR QUE VALOR	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS AL MOMENTO DE LA VALORACION	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA DEL ULTIMO SALARIO DEVENGADO	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA SOBRE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ULTIMO MES DE SERVICIOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ESCOLARIDAD PARA HIJOS MAYORES DE EDAD	SI
FALLO CONTENCIOSO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS / HEREDEROS	SI
FOTOCOPIA DEL RECIBO DE PAGO U ORDEN DE MATRICULA NIT VLO PAGO PERIODO BCO # CTA SUCURSAL Y GRADO	SI
FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS	SI
REPORTE DE AQOS FALTANTES	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	18/10/2019 11:47:56 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	18/10/2019 11:46:34 a.m.		Proceso_En_Transito
	18/10/2019 11:46:10 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	25/09/2019 03:07:53 p.m.		Radicado_Ente



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

30 SEP 2019

RESOLUCIÓN No. **9413** DE 19

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en el Director de Talento Humano, de la Subsecretaría de Gestión Institucional o quien haga sus veces, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de cesantías parciales y definitivas de Docentes y Directivos Docentes a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019"

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-803714** de fecha **25/09/2019**, la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **38.285.682**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Estudio**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-RECURSOS PROPIOS**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Fotocopia del Recibo de Pago Cancelado o Certificado de la Institución Educativa en el que se indique el NIT, el programa académico y el valor de la matrícula.

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, identificada con NIT No. **860.517.302-1**, la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ** ya identificada, solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de los estudios de su hijo **JUAN ESTEBAN CAMARGO GONZALEZ** identificado con registro civil de nacimiento No **26323383** y Cédula de Ciudadanía número **1.022.429.523**, por la suma de **\$3.044.200**.

Que según certificación No. **69168** de fecha **09/09/2019**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ** ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **08/02/1993**, con reportes de cesantías a **30/12/2018**.

Que según el reporte de Cesantías expedido por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito y el Extracto de Intereses a las Cesantías expedido por la Fiduciaria La Previsora, Fiduprevisora S.A., anexo al expediente de la solicitud, los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

30 SEP 2019

...Continuación de la resolución No.

9413

De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Estudio a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682".

+ Cesantía año 1993	\$181.751
+ Cesantía año 1994	\$246.965
+ Cesantía año 1995	\$302.241
+ Cesantía año 1996	\$455.530
+ Cesantía año 1997	\$584.220
+ Cesantía año 1998	\$830.252
+ Cesantía año 1999	\$954.766
+ Cesantía año 2000	\$1.245.593
+ Cesantía año 2001	\$1.295.308
+ Cesantía año 2002	\$1.359.159
+ Cesantía año 2003	\$1.435.807
+ Cesantía año 2004	\$1.508.595
+ Cesantía año 2005	\$1.591.559
+ Cesantía año 2006	\$1.671.130
+ Cesantía año 2007	\$1.746.324
+ Cesantía año 2008	\$2.043.012
+ Cesantía año 2009	\$2.199.699
+ Cesantía año 2010	\$2.555.311
+ Cesantía año 2011	\$2.657.389
+ Cesantía año 2012	\$2.768.118
+ Cesantía año 2013	\$2.900.132
+ Cesantía año 2014	\$3.041.034
+ Cesantía año 2015	\$3.403.656
+ Cesantía año 2016	\$3.741.465
+ Cesantía año 2017	\$4.124.566
+ Cesantía año 2018	\$4.559.398

TOTAL CESANTÍAS

\$49.402.980

aQue según certificación expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, a la peticionaria no se le han cancelado cesantías parciales, de acuerdo al expediente del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital –FAVIDI-(FONCEP) que reposa en esta Entidad.

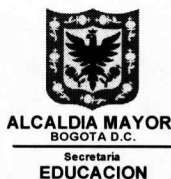
Que de acuerdo con el Extracto de Intereses a las Cesantías y lo reportado en las bases de datos remitidas por La FIDUPREVISORA S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la peticionaria se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
5745	29/09/2003	22/11/2005	\$7.455.785

Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES

\$7.455.785

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **\$7.455.785**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

30 SEP 2019

9413

...Continuación de la resolución No.

De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Estudio a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682".

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, el Extracto de Intereses a las Cesantías, las bases de datos y la información remitidas por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019 y el comunicado No. 007 del 4 de junio de 2019, expedido por La Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo remitirá de manera inmediata al FOMAG, junto con el expediente respectivo para el proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682, la suma de \$49.402.980, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el 08/02/1993 y el 30/12/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de \$7.455.785 por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar de \$3.044.200 a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACIÓN

30 SEP 2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

9413

...Continuación de la resolución No.

De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Estudio a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ORIGINAL FIRMADO POR
ORDENARSE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

Celmira Martin L.

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

30 SEP 2019

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Víctor Jairo León Fernández	Abogado Contratista	Revisó	<i>[Firma]</i>
Wilfredo Alejandro Salinas Garnica / Jhon Jairo Mendieta Hernández	Contratista Profesional / Profesional especializado	Revisó	<i>[Firma]</i>
Laura Viviana Ladino González	Contratista Profesional	Elaboró	<i>[Firma]</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy **Miércoles, 02 de Octubre de 2019**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC **38.285.682** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **9413** del **30-sep-2019**: "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para estudio".

EXPEDIDA POR: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

DORA ACERO CELY

Funcionario Responsable

**Secretaría de Educación Sede Principal Av.
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**

EL NOTIFICADO **LIDA FERNANDA GONZALEZ
RODRIGUEZ**

C.C 38.285.682

DIRECCIÓN TV 47 #5 F-92 La Francia

TELÉFONO 8116033-3124651543

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA ☐

C.C

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el **18** OCT. 2019

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy **Miércoles, 02 de Octubre de 2019**, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con CC **38.285.682** obrando en calidad de **INTERESADO**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° **9413** del **30-sep-2019**: "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para estudio".

EXPEDIDA POR: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

DORA ACERO CELY

Funcionario Responsable

**Secretaría de Educación Sede Principal Av.
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**

EL NOTIFICADO **LIDA FERNANDA GONZALEZ
RODRIGUEZ**

C.C 38.285.682

DIRECCIÓN TV 47 #5 F-92 La Francia

TELÉFONO 8116033-3124651543

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA ☐

C.C

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el

8 OCT. 2019

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 01 de Octubre de 2019

Señor (a)

LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ

TV 47 #5 F-92 La Francia

Teléfono: 8116033-3124651543

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2019-181992**

FECHA: **01/10/2019**

No. Referencia: **N-2019-25802**

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **9413** del **30/09/2019**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio

Proyectó y Elaboró: NESTOR EDUARDO URREA ROMERO

C.C Expediente Cód. **38.285.682**

S - Cesantía Parcial Para Estudio -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

ENVÍO
RECOMENDADO

01 OCT 2019

A&V EXPRESS S.A.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

(fiduprevisora)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Bogotá
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

COMPRA DE VIVIENDA O
LOTE

CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDA

REPARACIÓN Y APLIACIÓN
DE VIVIENDA

LIBERACIÓN DE
GRAVAMEN HIPOTECARIO

ESTUDIO

X

Radicado No.

Fecha de Radicación

25092019

2014-CES-803714

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido

Gonzalez

Primer Nombre

Lidia

2 Segundo Apellido

Rodriguez

Segundo Nombre

Fernanda

2 Tipo de Documento

CE

Nombre Documento:

38285682

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia):

Transversal 47 #5A-92

Departamento:

Cundinamarca

Ciudad o Municipio:

Bogotá

Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar)

8116033

3124651543

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora:

IEP Estreña del Sur

Ciudad o Municipio:

Bogotá

Departamento:

Cundinamarca

Nivel

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

Directivo

5 Correo electrónico

lidiafer68@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional:

Nacionalizado:

Departamental:

Municipal:

Distrital: X

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

28021992

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar su encargado o responsable del tratamiento de los mismos.

Lidia F. Gonzalez

FIRMA DOCENTE

Radicado No. E-20
Fecha 25-08-2019 - 15:11
Folios 11 Anexos
Radicador FELIX DE JESUS MACHADO M
Destino 5101 - DIRECCIÓN DE TALENTO
PRESTACIONES
Consulte el estado de su trámite en www.
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: B



SEÑOR EDUCADOR

- *Si la documentación no está completa , su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes
- *Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida
- *Los documentos son exigidos para radicar cualquier prestación deben presentarse en una carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo.
- * Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

		COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	✓	
2	Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente	✓	✓	✓	✓	✓	
3	Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓	
4	Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificar a partir de que fecha sufre efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	
5	Reporte anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación anual)	✓	✓	✓	✓	✓	
6	Certificado actualizado de la deuda o en su defecto el paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	
7	Copia de contrato de promesa de compra - venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, plazo, forma de pago).	✓					
8	Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar con la fecha de expedición no superior a tres meses	✓					
9	Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa)	✓					
10	Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario Si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma forma	✓			✓		
11	Copia autenticada del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, plazo, forma de pago).		✓	✓			
12	Fotocopia del registro civil de matrimonio o Declaraciones de terceros sobre convivencia		✓	✓	✓		
13	Fotocopia de la matrícula del contratista: Ingeniero civil, arquitecto o maestro de obra (O certificación de la alcaldía sobre la idoneidad del contratista)		✓	✓			
14	Certificado original de libertad y tradición del inmuebles donde se registra la hipoteca (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses)				✓		
15	Certificado original de libertad y tradición del inmueble (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses		✓	✓			
16	Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación				✓		
17	Registro Civil de Nacimiento: Cuando solicita para estudio del hijo					✓	
18	Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: Cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente					✓	
19	Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, periodo académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.					✓	
20	Fotocopia del documento del estudiante					✓	
	Certificado de deducción de cesantías pagadas antes de la creación del F. N. P. S. M	✓	✓	✓	✓	✓	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.285.682**

GONZALEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
LIDA FERNANDA

NOMBRES

Lida F. Gonzalez R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1968**

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

B+

G.S. RH

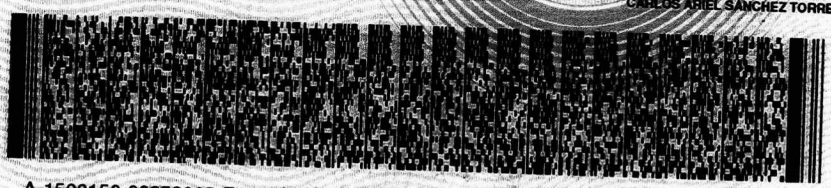
F

SEXO

20-SEP-1989 HONDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00253905-F-0038285682-20100907 0023761136A 2 1190894057

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.285.682**
GONZALEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
LIDA FERNANDA

NOMBRES

Lida F. Gonzalez R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
HONDA
(TOLIMA)

04-OCT-1968

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

20-SEP-1989 HONDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION. *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00253905-F-0038285682-20100907

0023761136A 2

1190894057



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

4

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GONZALEZ

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

Primer Nombre

LIDA

Segundo Nombre

FERNANDA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 38285682

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

☐

Nacionalizado

☐

Territorial

☒

a. Subtipo

Departamental

☐

Municipal

☐

Distrital

☒

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

☐

Cofinanciado

☐

Recursos Propios

☒

SGP

☐

2 Cargo

Docente

☒

Directivo

☐

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

☐

Primaria

☒

Secundaria

☐

Directivo

☐

4 Activo

Sí

☒

No

☐

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

☒

Otro

☐

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED ESTRELLA DEL SUR

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

1

4

Cargo: Docente

2 No. A.A.

7

1

1

6

3 Fecha A.A.

2

0

5

2

0

1

0

4 Fecha Efectos Fiscales

2

0

0

5

2

0

1

0

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
	01012017	30122017	01012018	30122018	01012019	30082019
CON EL CARGO DE:	CARGO: Docente	GRADO: 14	CARGO: Docente	GRADO: 14	CARGO: Docente	GRADO: 14
SUELDO ***	\$3.397.579		\$3.641.927		\$3.919.989	
SOBRESUELDO	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE ALIMENTACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE HABITACION	\$0		\$0		\$0	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0		\$0		\$0	
REAJUSTE	\$0		\$0		\$0	
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ESPECIAL	\$150		\$150		\$150	
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE DEDICACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ACADEMICA	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE SERVICIOS	Días Liq 360 \$1.732.840		Días Liq 360 \$1.875.668		Días Liq 360 \$2.027.974	
BONIFICACION DECRETO	\$67.952		\$109.258		\$117.600	
PRIMA DE VACACIONES ***	\$1.805.042		\$1.953.820		\$0	
PRIMA DE NAVIDAD	\$3.760.504		\$4.070.460		\$0	

OBSERVACIONES: Segun Decreto 2354 de 2018 Bonificacion Pedagogica por valor de \$218.516***

FACTORES DE APORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBÁÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día lunes, 9 de septiembre de 2019

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

D.M.G
F-69168

D.M.G



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.sedbogota.edu.co Información: Línea 195

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GONZALEZ

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

Primer Nombre

LIDA

Segundo Nombre

FERNANDA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

38285682

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

X

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

X

SGP

2 Cargo Docente

X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

X

Secundaria

Directivo

4 Activo Si

X

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED ESTRELLA DEL SUR

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

1 4

Cargo: Docente

2 No. A.A.

7 1 1 6

3 Fecha A.A.

2 0 0 5 2 0 1 0

4 Fecha Efectos Fiscales

2 0 0 5 2 0 1 0

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo					28 2 92	30 11 92		CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DISTRITO
	Municipio								
	BOGOTA								
2	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	202	1 2 93		8 2 93			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio								
	BOGOTA								
3	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	7552	19 7 00		21 6 00			
	Municipio								
	BOGOTA								
4	Tipo de Novedad								
	Plantel Educativo	Res.	8003	1 7 08		28 2 08			
	Municipio								
	BOGOTA								

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día lunes, 9 de septiembre de 2019

FECHA

D.M.G

F-69168

D.M.G

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.sedbogota.edu.co Información: Línea 195

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	GONZALEZ	Segundo Apellido	RODRIGUEZ
Primer Nombre	LIDA	Segundo Nombre	FERNANDA
2 Tipo de Documento	☒ CC ☐ CE	Número Documento	38285682

NOVEDADES		Tipo de A. A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Plantel Educativo	Res.	07116	20 5 10		20 5 10			
Municipio		BOGOTA							
		DOCENTE GRADO 14°							

5 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo	DIEGO GARCIA IBAÑEZ
2 Tipo de Documento	☒ CC ☐ CE
Cargo	Profesional Especializado
Día	lunes, 9 de septiembre de 2019

Número Documento 19364546

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

D.M.G F-69168 D.M.G



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

OFICINA DE PERSONAL CERTIFICACIONES LABORALES

HACE CONSTAR

Que la Cédula de Ciudadanía No. 38285682 no se encuentra incluida en la base de datos de antecedentes remitida por FAVIDI (hoy FONCEP), a la Secretaría de Educación del Distrito.

Se expide el día 26 del mes de septiembre del año 2019

DIEGO GARCIA IBANEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

{fiduprevisora)

**EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTIAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.**

9/24/2019 4:12:00 PM

Cédula	38285682	Nombre	LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ
Departamento	BOGOTA D.C.	Vinculación	DISTRITAL
Municipio	BOGOTA D. C.	Fuente de Recursos	RECURSOS PROPIOS
Plantel	ESC DIST ESTRELLA II		

Saldo cruce de cuentas FNA

Valor	Observaciones
sin datos	sin datos

Cesantias que afectan la liquidación de intereses

Vinculación	Fuente Recursos	Prestación	Valor	Número Resolución	Fecha Pago
DISTRITAL	RECURSOS PROPIOS	CP	\$7,455,785	5745	20051122

Intereses Pagados

Año	DTF	Cesantias	Acumulado	Intereses	Fecha	Estado
1993	0	\$181,751		\$0		VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO
1994	0	\$246,965		\$0		VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO
1995	0	\$302,241		\$0		VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO
1996	27,99	\$455,530	\$1,186,487	\$332,098	19970302	PRESENTE PAGO
1997	24,37	\$584,220	\$1,770,707	\$431,521	19980329	REPROGRAMACION POR ADICIONAL REALIZADO
1998	34,57	\$830,252	\$2,600,959	\$899,152	19990312	PRESENTE PAGO
1999	16,2	\$954,766	\$3,555,725	\$576,027	20000311	PRESENTE PAGO
2000	13,67	\$1,245,593	\$4,801,318	\$656,340	20010507	PRESENTE PAGO
2001	12,89	\$1,295,308	\$6,096,626	\$785,855	20020305	PRESENTE PAGO
2002	9,07	\$1,359,159	\$7,455,785	\$676,240	20030305	PRESENTE PAGO
2003	8,07	\$1,435,807	\$8,891,592	\$717,551	20040305	PRESENTE PAGO
2004	8,13	\$1,508,595	\$10,400,187	\$845,535	20050312	PRESENTE PAGO
2005	7,19	\$1,591,559	\$4,535,961	\$326,136	20060313	PRESENTE PAGO
2006	6,56	\$1,671,130	\$6,207,091	\$407,185	20070309	PRESENTE PAGO
2007	8,26	\$1,746,324	\$7,953,415	\$656,952	20080310	PRESENTE PAGO
2008	10,04	\$2,043,012	\$9,996,427	\$1,003,641	20090406	PRESENTE PAGO
2009	6,24	\$2,199,699	\$12,196,126	\$761,038	20100330	PRESENTE PAGO
2010	3,88	\$2,555,311	\$14,751,437	\$572,356	20110310	PRESENTE PAGO
2011	4,61	\$2,657,389	\$17,408,826	\$802,547	20120321	PRESENTE PAGO
2012	5,85	\$2,768,118	\$20,176,944	\$1,180,351	20130327	PRESENTE PAGO
2013	4,44	\$2,900,132	\$23,077,076	\$1,024,622	20140322	PRESENTE PAGO
2014	4,46	\$3,041,034	\$26,118,110	\$1,164,868	20150318	PRESENTE PAGO
2015	5,13	\$3,403,656	\$29,521,766	\$1,514,467	20160312	PRESENTE PAGO
2016	7,52	\$3,741,465	\$33,263,231	\$2,501,395	20170317	PRESENTE PAGO
2017	6,37	\$4,124,566	\$37,387,797	\$2,381,603	20180315	PRESENTE PAGO
2018	5,05	\$4,559,398	\$41,947,195	\$2,118,333	20190319	PRESENTE PAGO

Pagos Realizados

{fiduprevisora)

9/24/2019 4:12:00 PM

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTIAS FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A.

Cédula 38285682
Departamento BOGOTA D.C.
Municipio BOGOTA D. C.
Plantel ESC DIST ESTRELLA II

Nombre LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ
Vinculación DISTRITAL
Fuente de Recursos RECURSOS PROPIOS

Comprobante	Fecha Pago	Banco	Sucursal	Pago Neto
200003300029123	20000330	BBVA COLOMBIA	MULTIFERIA VEINTE DE JULIO	\$576,027
200105300011611	20010530	BANCAFE	BANCAFE DE CHAPINERO - BTA	\$656,340
200203260012238	20020326	BANCAFE	BANCAFE DE CENTRO SERVICIOS SAN MARTIN-BTA	\$785,855
200303280039037	20030328	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$676,240
200403260036582	20040326	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$717,551
200503310042142	20050331	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$845,535
200603300044835	20060330	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$326,136
200703200044699	20070320	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$407,185
200803310072034	20080331	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$656,952
200904170082503	20090417	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$1,003,641
201004120098012	20100412	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$761,038
201103180080779	20110318	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$572,356
201205090102689	20120509	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	\$802,547
201304080062658	20130408	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	\$1,180,351
201403280061396	20140328	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	\$1,024,622
201503270064636	20150327	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	\$1,164,868
201603310066089	20160331	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	\$1,514,467
201703310064462	20170331	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	\$2,501,395
201803280064312	20180328	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	\$2,381,603
201903290063895	20190329	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	\$2,118,333

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.022.429.523**
CAMARGO GONZALEZ

APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1997**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

10-SEP-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-01034004-M-1022429523-20180828

0062415597A 1

9905513112

ORIGINIALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
--	---------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1 Parte básica	2 Parte compl.
970828	16427

26323383

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA TREINTA Y OCHO	4 Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTA D.C.	5 Código 9865
------------------------------	---	---	-------------------------

SECCION GENERICA

INSCRIPCIÓN	6 Primer apellido CAMARGO	7 Segundo apellido GONZALEZ	8 Nombres JUAN SEBASTIAN
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO	FECHA DE NACIMIENTO	10 Día 28 11 Mes AGOSTO 12 Año 1997
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento CUNDINAMARCA	15 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

CAT. DE NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA FEDERMAN	17 Hora 10.45 am
MADRE	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DRA. LOAIZA
PADRE	20 Apellidos (de soltera) GONZALEZ RODRIGUEZ	21 Nombres LIDA FERNANDA
	22 Identificación (clase y número) C.C.No. 38.285.682 de Honda (Tol)	23 Edad al momento del parto 28
	24 Apellidos CAMARGO JIMENEZ	25 Nacionalidad COLOMBIANA
	26 Identificación (clase y número) C.C.No. 79.498.770 de Bogotá	27 Profesión u oficio DOCENTE
	28 Nombres WALTER WILLIAM	29 Edad al momento del nacimiento 29
	30 Identificación (clase y número) C.C.No. 79.498.770 de Bogotá	31 Nacionalidad COLOMBIANA
		32 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) C.C.No. 79.498.770 de Bogotá	34 Firma (autógrafa) <i>Walter William Camargo Jimenez</i>
	35 Dirección postal DG. 9D No. 47 55	36 Nombre: WALTER WILLIAM CAMARGO JIMENEZ
	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
TESTIGO	39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre:
	41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
TESTIGO	43 Domicilio (Municipio)	44 Nombre:
	45 Identificación (clase y número)	46 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día 22 46 Mes Septiembre 47 Año 1997	48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro ZAMIR SILVA AMIN Firma DANE IP10-0 VI-77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
PERMANENTE
ART. 2 - DECRETO 2.189 DE 1989
César Augusto Lima
NOTARIO 36 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (E.)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REGISTRO CIVIL
20 SEP 2006
Certificado que la presente autografía controlada
con el original que se encuentra en esta Notaría
fue expedida por el Notario Treinta y Ocho (E.)
del Circulo de Bogotá, D.C.

Matrícula General

AÑO 2019	MES 08	DÍA 05	PERIODO 20193	ESTUDIANTE 201930281110 JUAN SEBASTIAN CAMARGO GONZALEZ	RESPONSABLE CC 1022429523 JUAN SEBASTIAN CAMARGO GONZAL	
CONCEPTO				BASE DE CÁLCULO	UNIDADES	VALOR
MATRICULA ORDINARIA				3,340,000.00	1.00 %	3,340,000.00
DERECHOS COMPLEMENTARIOS - SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL				105,000.00	1.00	105,000.00
PROMOCIÓN COMERCIAL				400,800.00	1.00	400,800.00
VALOR A PAGAR				3,445,000.00	1.00 PESOS	3,044,200.00
TOTAL LIQUIDACIÓN						3,044,200.00
TOTAL A PAGAR HASTA 20190810						3,044,200.00
Una vez realizado el pago de esta matrícula se adquiere la calidad de estudiante y se aceptan las condiciones académicas y financieras establecidas por la Fundación Universitaria del Área Andina.						
Para efectos de pago de matrícula con cheque, se recibirán únicamente cheques de gerencia girados a nombre de Fundación Universitaria del Área Andina.						
EL INGLÉS ES UN REQUISITO DE GRADO PARA PREGRADO; EL BILINGÜISMO, ES UN COMPROMISO DE TODOS						
Te invitamos a realizar tu pago por PSE, encontrarás mayor información en la siguiente ruta:						
1. Ingresa a la pagina oficial de AREANDINA www.areandina.edu.co						
2. Luego dirígete a la pestaña Aspirantes, click en Financiación y sigue los pasos del instructivo para Pagos PSE						
DOCUMENTO PARA EL ESTUDIANTE						

\$3'044.200

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCION No. **05745** DE **29 SEP 2003**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Liberación de Gravamen Hipotecario,

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL ANTE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 180 de la ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2003-01192.H de 17/07/2003, el (la) Docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ (Identificado (a) con la C.C. Nro. 38.285.682 de Honda (Tol), solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Liberación de Gravamen Hipotecario, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL - RECURSOS PROPIOS**.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., se comprobó que presta sus servicios y es docente activo desde el 06/02/2003.

Que el peticionario solicita y justifica el pago de Cesantías Parciales para Liberación de Gravamen Hipotecario, por un valor de \$26.039.327,00. ✓

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.
- Certificación de Cesantías expedido por la entidad que las cancelaba
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Certificado de la deuda expedida por la entidad acreedora

Que según certificado de Cesantías expedidos por la Sección de Liquidaciones y Nóminas de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., al peticionario le corresponde la siguiente liquidación de Cesantías:

+ Cesantía año 1993	181.731,00
+ Cesantía año 1994	246.963,00
+ Cesantía año 1995	302.241,00
+ Cesantía año 1996	455.530,00 ✓
+ Cesantía año 1997	584.220,00 ✓
+ Cesantía año 1998	830.252,00 ✓
+ Cesantía año 1999	954.766,00 ✓
+ Cesantía año 2000	1.245.593,00 ✓
+ Cesantía año 2001	1.295.308,00 ✓
+ Cesantía año 2002	1.339.139,00 ✓
TOTAL CESANTIAS	7.455.785,00

#CiudadEducativa

2 9 SEP 2003

Continuación de la Resolución N° **05745**

Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía Parcial para Liberación de Gravamen Hipotecario.

Que el valor de la Cesantía Parcial solicitada se pagará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal.

Que según certificación expedida por FAVIDI, al petitionerario se le han cancelado Cesantías Parciales por la suma de \$

Que según certificación expedida por CAPRECUNDI, al petitionerario se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCION

FECHA RESOLUCION

VALOR

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de \$ 0,00, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que la Corte Constitucional en sentencia SU.014/02 de Enero 23 de 2002 en su artículo 6°, dispuso inaplicar algunos apartes del artículo 2 del Acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo al indicio que: "Inaplicar para el presente caso, por ser contrarias a la Constitución, las expresiones "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal" y " Si no existe disponibilidad presupuestal los expedientes que no presentan inconsistencias permanecerán en la entidad Fiduciaria en espera de presupuesto" del artículo 2° del Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Igualmente en su artículo 7° la Corte Constitucional, previno al Ministerio de Educación, para que diera claras instrucciones a las Coordinaciones de las Oficinas Regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se diera satisfactoria respuesta a las cesantías parciales de los docentes, prescindiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal. Estas instrucciones fueron impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, mediante Circular 01 de Abril 23 de 2002.

Que en consecuencia, previo el visto bueno a la liquidación por parte de la Fiduciaria La Previsora, del trámite de las solicitudes de cesantía parcial, estas deben ser reconocidas mediante acto administrativo, de acuerdo con lo ordenado con la Sentencia de la Corte Constitucional, sin tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, por medio de la Oficina Coordinadora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en cada Entidad Territorial, liquidando la cesantía parcial y emitiendo la resolución que reconoce o niega la prestación.

Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que el Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal disponible para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: " Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional)

Que son normas aplicables entre otras: Ley 91 de 1989.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, Y DE ACUERDO A LO ORDENADO POR PARTE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

#CiudadEducativa

Continuación de la Resolución No. **05745**, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía Parcial para Liberación de Gravamen Hipotecario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No. 38,285,682 de Honda (Tol), la suma de \$7.455.785,00, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente DISTRITAL - RECURSOS PROPIOS.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de \$ 0.00; por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, y la suma de \$0.00 por orden del Juzgado *****, para un valor neto a pagar de \$7.455.785,00, a BANCO COLPATRIA con N° No. \$60.034.594-1. ✓

ARTICULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante Bogotá, D.C.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería jurídica a ***** con la C.C. No. ***** de ***** y Tarjeta Profesional No. ***** del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido

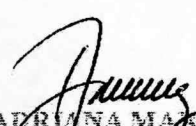
ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante Bogotá D. C.

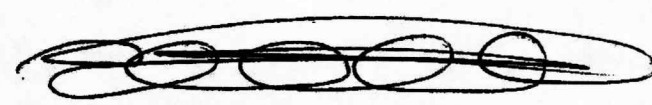
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

29 SEP 2003


ADRIANA MARÍA SANCHEZ VERGARA
Representante del Ministerio de Educación Nacional
ante Bogotá, D.C.


ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Coordinadora Regional (E)

Proyecto Ciga A.C.
Revista: Oswaldo M. O.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
EDUCACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy Miércoles, 08 de Octubre de 2003 , se hizo presente en (el) CADEL 19
el señor (a) LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ , identificado con C.C
38285682 y T.P. de obrando en calidad de
INTERESADO de D.I. , con el fin de
notificarse personalmente de la Resolución N° **5745** del **29-Sep-03** ,
mediante la cual se **RECONOCE Y ORDENA** un (a) **CESANTIAS PARCIALES LIBERACION DE GRAVAMEN**
HIPOTECARIO

EXPEDIDA POR: Representante del Ministro de Educación Nacional ante
Bogotá D.C.

EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de
Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco días (5) hábiles
siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

**SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO , COPIA
INTEGRA, AUTENTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.**

[Firma manuscrita]

QUIEN NOTIFICA
MÓNICA YADIRA RIZO GAITAN
Funcionario Responsable
CADEL 19

[Firma manuscrita]

EL NOTIFICADO LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ

c.c 38' 285.682 Hndu (Co)

DIRECCION Diagonal 9D 47-55

TELEFONO 2625570

E-mail

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

SI NO

C.C



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **1796** DE

06 MAR 2020

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en el Director de Talento Humano, de la Subsecretaría de Gestión Institucional o quien haga sus veces, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de cesantías parciales y definitivas de Docentes y Directivos Docentes a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2020-CES-009158** de fecha **02/03/2020**, la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **38.285.682**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Estudio**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-RECURSOS PROPIOS**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Fotocopia del Recibo de Pago Cancelado o Certificado de la Institución Educativa en el que se indique el NIT, el programa académico y el valor de la matrícula.

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, identificado (a) con NIT No. **860.517.302-1**, la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ** ya identificada, solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de los estudios de su hijo **JUAN SEBASTIAN CAMARGO GONZALEZ** identificado con registro civil de nacimiento No **26323383** y Cédula de Ciudadanía número **1.022.429.523**, por la suma de **\$3.619.000**.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**, identificado (a) con NIT No. **899.999.035-7**, la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ** ya identificada, solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de los estudios de su hija **PAULA DANIELA CAMARGO GONZALEZ** identificada con registro civil de nacimiento No **23686701** y Cédula de Ciudadanía número **1.022.410.201**, por la suma de **\$4.302.548**.

Que según certificación No. **12000** de fecha **18/02/2020**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ** ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **08/02/1993**, con reportes de cesantías a **30/12/2019**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

06 MAR 2020

...Continuación de la resolución No.

1796

De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Estudio a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682".

Que según el reporte de Cesantías expedido por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito y el Extracto de Intereses a las Cesantías expedido por la Fiduciaria La Previsora, Fiduprevisora S.A., anexo al expediente de la solicitud, los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 1993	\$181.751
+ Cesantía año 1994	\$246.965
+ Cesantía año 1995	\$302.241
+ Cesantía año 1996	\$455.530
+ Cesantía año 1997	\$584.220
+ Cesantía año 1998	\$830.252
+ Cesantía año 1999	\$954.766
+ Cesantía año 2000	\$1.245.593
+ Cesantía año 2001	\$1.295.308
+ Cesantía año 2002	\$1.359.159
+ Cesantía año 2003	\$1.435.807
+ Cesantía año 2004	\$1.508.595
+ Cesantía año 2005	\$1.591.559
+ Cesantía año 2006	\$1.671.130
+ Cesantía año 2007	\$1.746.324
+ Cesantía año 2008	\$2.043.012
+ Cesantía año 2009	\$2.199.699
+ Cesantía año 2010	\$2.555.311
+ Cesantía año 2011	\$2.657.389
+ Cesantía año 2012	\$2.768.118
+ Cesantía año 2013	\$2.900.132
+ Cesantía año 2014	\$3.041.034
+ Cesantía año 2015	\$3.403.656
+ Cesantía año 2016	\$3.741.465
+ Cesantía año 2017	\$4.124.566
+ Cesantía año 2018	\$4.559.398
+ Cesantía año 2019	\$4.788.452

TOTAL CESANTÍAS

\$54.191.432

Que según certificación expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, a la peticionaria no se le han cancelado cesantías parciales, de acuerdo al expediente del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital –FAVIDI-(FONCEP) que reposa en esta Entidad.

Que de acuerdo con el Extracto de Intereses a las Cesantías y lo reportado en las bases de datos remitidas por La FIDUPREVISORA S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la peticionaria se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
5745	29/09/2003	22/11/2005	\$7.455.785
9413	30/09/2019	18/12/2019	\$3.044.200

Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES

\$10.499.985

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

06 MAR 2020

1796

...Continuación de la resolución No.

De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Estudio a la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **38.285.682**".

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **\$10.499.985**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, el Extracto de Intereses a las Cesantías, las bases de datos y la información remitidas por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019 y el comunicado No. 007 del 4 de junio de 2019, expedido por La Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo remitirá de manera inmediata al FOMAG, junto con el expediente respectivo para el proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **38.285.682**, la suma de **\$54.191.432**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el **08/02/1993** y el **30/12/2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **\$10.499.985** por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar así:

BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	VALOR
LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ	C.C. 38.285.682	\$3.619.000
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX	NIT. 899.999.035-7	\$4.302.548
TOTAL		\$7.921.548

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

06 MAR 2020

1796

...Continuación de la resolución No.

De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Estudio a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682".

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

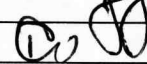
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR

Dada en Bogotá D.C., a los

Celmira Martin L.

06 MAR 2020

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Claudia Samaris Rodriguez Contreras	Abogada Contratista	Revisó	
Jhon Jairo Mendieta Hernández / Luz Mery Parra Nope	Profesional especializado / Profesional Universitario	Revisó	
Blas Marín Beltrán	Profesional Universitario	Elaboró	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 09 de Marzo de 2020

Señor (a)

LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ

TV 47 #5 F-92 LA FRANCIA

Teléfono: 8116033 3124651543

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2020-43687
FECHA:	09/03/2020
No. Referencia:	N-2020-5415

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **1796** del **06/03/2020**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio

Proyectó y Elaboró: MAYRA EVELYN MATIZ PIZA

C.C Expediente Cód. **38.285.682**

S - Cesantía Parcial Para Estudio -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

A&V EXPRESS S.A.
09 MAR 2020
GERMAN
RODRIGUEZ

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

REPARACIÓN Y APLIACIÓN DE VIVIENDA

LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

ESTUDIO



Radicado No.

2020-CES-9158

Fecha de Radicación

02032020

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido

Gonzalez

Primer Nombre

Lidia

2 Segundo Apellido

Rodriguez

Segundo Nombre

Fernanda

2 Tipo de Documento



Nombre Documento:

38285682

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia):

Transversal 47 # 55-92

Ciudad o Municipio:

Bogotá

Departamento:

Cundinamarca

Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar)

8116033

3124651543

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora:

IED ESTRELLA DEL SUR

Departamento:

Cundinamarca

Ciudad o Municipio:

Bogotá

Nivel



Preescolar



Primaria



Básica Secundaria



Directivo

5 Correo electrónico

lidiafer68@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional:



Nacionalizado:



Departamental:



Municipal:



Distrital:



FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

28021992

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.

Lidia Gonzalez

FIRMA DOCENTE



FIRMA APODERADO

Radicado No. **E-2020-34806**
 Fecha: 02-03-2020 - 16:13
 Folios: 18 Anexos:
 Radicado: CLARA DEBY MARTINEZ JIMENEZ
 Destino: 5101 - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -
 PRESTACIONES
 Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 o: ción CONSULTA TRÁMITE
 cc: el código de verificación:
0046P
 5310



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.285.682**
GONZALEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
LIDA FERNANDA

NOMBRES

Lida F. Gonzalez R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1968**
HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-SEP-1989 HONDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00253905-F-0038285682-20100907

0023761136A 2

1190894057

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.285.682**
GONZALEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
LIDA FERNANDA

NOMBRES

Lida F. Gonzalez R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1968**
HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-SEP-1989 HONDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00253905-F-0038285682-20100907

0023761136A 2

1190894057



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GONZALEZ

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

Primer Nombre

LIDA

Segundo Nombre

FERNANDA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 38285682

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional ☐

Nacionalizado ☐

Territorial ☒

a. Subtipo

Departamental ☐

Municipal ☐

Distrital ☒

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal ☐

Cofinanciado ☐

Recursos Propios ☒

SGP ☐

2 Cargo Docente ☒

Directivo ☐

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar ☐

Primaria ☒

Secundaria ☐

Directivo ☐

4 Activo

Sí ☒

No ☐

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad ☒

Otro ☐

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED ESTRELLA DEL SUR

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

1

4

Cargo: Docente

2 No. A.A.

7

1

1

6

3 Fecha A.A.

2

0

5

2

0

1

0

1

0

4 Fecha Efectos Fiscales

2

0

5

2

0

1

0

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
	01012019	30122019	01012020	30012020		
CON EL CARGO DE:	CARGO: Docente	GRADO: 14	CARGO: Docente	GRADO: 14	CARGO:	GRADO:
SUELDO ***	\$3.919.989		\$3.919.989		\$0	
SOBRESUELDO	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE ALIMENTACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE HABITACION	\$0		\$0		\$0	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$0		\$0		\$0	
REAJUSTE	\$0		\$0		\$0	
AUXILIO DE MOVILIZACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ESPECIAL	\$150		\$150		\$0	
SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE DEDICACION	\$0		\$0		\$0	
PRIMA ACADEMICA	\$0		\$0		\$0	
PRIMA DE SERVICIOS	Días Liq 360 \$2.027.974		\$0		\$0	
BONIFICACION DECRETO	\$117.600		\$117.600		\$0	
PRIMA DE VACACIONES ***	\$2.112.473		\$0		\$0	
PRIMA DE NAVIDAD	\$4.436.919		\$0		\$0	

OBSERVACIONES:

Bonificación pedagógica según decreto 2354 del 2018 corresponde al año 2019 por valor de \$431.199**

FACTORES DE APOORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBÁÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 18 de febrero de 2020

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

G.M.A

F-2020-12000

G.M.A

BOGOTÁ
Alcaldía Mayor de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.sedbogota.edu.co Información: Línea 195

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GONZALEZ

Primer Nombre

LIDA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Nombre

FERNANDA

Número Documento

38285682

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

X

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

X

SGP

2 Cargo Docente

X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

X

Primaria

X

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

X

No

X

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED ESTRELLA DEL SUR

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

1 4

Cargo: Docente

2 No. A.A.

7 1 1 6

3 Fecha A.A.

2 0 0 5 2 0 1 0

4 Fecha Efectos Fiscales

2 0 0 5 2 0 1 0

NOVEDADES

Tipo de A.A.

No de A.A.

Fecha A.A.

Fecha Posesión

DESDE

HASTA

TOTAL

Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente

Tipo de Novedad Vinculación Temporal Tiempo Completo

1 Plantel Educativo

Municipio BOGOTA

Tipo de Novedad Nombramiento en Propiedad

Res.

202

1 2 93

8 2 93

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

2 Plantel Educativo

Municipio BOGOTA

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 18 de febrero de 2020

FECHA

G.M.A

G.M.A

F-2020-12000

Número Documento

19364546

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GONZALEZ

Primer Nombre

LIDA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Nombre

FERNANDA

Número Documento

38285682

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
3	Tipo de Novedad	Res.	7552	19 7 00		21 6 00			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	DOCENTE GRADO 12°								
4	Tipo de Novedad	Res.	8003	1 7 08		28 2 08			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	DOCENTE GRADO 13°								
5	Tipo de Novedad	Res.	07116	20 5 10		20 5 10			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
	DOCENTE GRADO 14°								

5 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBÁÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 18 de febrero de 2020

FECHA

G.M.A

G.M.A

F-2020-12000

Número Documento

19364546

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GONZALEZ

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

Primer Nombre

LIDA

Segundo Nombre

FERNANDA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 38285682

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

☐

Nacionalizado

☐

Territorial

☒

a. Subtipo

Departamental

☐

Municipal

☐

Distrital

☒

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

☐

Cofinanciado

☐

Recursos Propios

☒

SGP

☐

2 Cargo

Docente

☒

Directivo

☐

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar

☐

Primaria

☒

Secundaria

☐

Directivo

☐

4 Activo

Sí

☒

No

☐

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

☒

Otro

☐

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED ESTRELLA DEL SUR

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

1

4

Cargo: Docente

2 No. A.A.

7

1

1

6

3 Fecha A.A.

2

0

5

2

0

1

0

1

0

1

0

1

0

1

0

1

0

1

0

4 Fecha Efectos Fiscales

2

0

5

2

0

1

0

1

0

1

0

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
	01012019	30122019	01012020	30012020		
CON EL CARGO DE:	CARGO: Docente	GRADO: 14	CARGO: Docente	GRADO: 14	CARGO:	GRADO:
SUELDO	***	\$3.919.989	\$3.919.989		\$0	
SOBRESUELDO		\$0	\$0		\$0	
PRIMA DE ALIMENTACION		\$0	\$0		\$0	
PRIMA DE HABITACION		\$0	\$0		\$0	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		\$0	\$0		\$0	
REAJUSTE		\$0	\$0		\$0	
AUXILIO DE MOVILIZACION		\$0	\$0		\$0	
PRIMA ESPECIAL		\$150	\$150		\$0	
SOBSUEL.DOBLE/TRIPJORDI		\$0	\$0		\$0	
PRIMA DE DEDICACION		\$0	\$0		\$0	
PRIMA ACADEMICA		\$0	\$0		\$0	
PRIMA DE SERVICIOS	Días Liq 360	\$2.027.974	\$0		\$0	
BONIFICACION DECRETO		\$117.600	\$117.600		\$0	
PRIMA DE VACACIONES	***	\$2.112.473	\$0		\$0	
PRIMA DE NAVIDAD		\$4.436.919	\$0		\$0	

OBSERVACIONES: Bonificación pedagógica según decreto 2354 del 2018 corresponde al año 2019 por valor de \$4.119.99**

FACTORES DE APOORTE: *** Factores sobre los cuales cotizan los Docentes de esta Secretaría para Seguridad Social

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19364546

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 18 de febrero de 2020

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

G.M.A

F-2020-12000

G.M.A

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTA, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GONZALEZ

Primer Nombre

LIDA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Nombre

FERNANDA

Número Documento

38285682

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

X

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

X

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

X

SGP

2 Cargo Docente

X

Directivo

¿Cuál?:

3 Nivel Prescolar

Primaria

X

Secundaria

Directivo

4 Activo Sí

X

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED ESTRELLA DEL SUR

Ciudad o Municipio

BOGOTA

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

1

4

Cargo: Docente

2 No. A.A.

7

1

1

6

3 Fecha A.A.

2

0

5

2

0

1

0

4 Fecha Efectos Fiscales

2

0

5

2

0

1

0

NOVEDADES

Tipo de A.A.

No de A.A.

Fecha A.A.

Fecha Posesión

DESDE

HASTA

TOTAL

Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente

Tipo de Novedad

*Vinculación Temporal Tiempo Completo

1

Plantel Educativo

Municipio

BOGOTA

Tipo de Novedad

Nombramiento en Propiedad

Res.

202

1

2

93

8

2

93

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

2

Plantel Educativo

Municipio

BOGOTA

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Cargo

Profesional Especializado

Día martes, 18 de febrero de 2020

FECHA

G.M.A

G.M.A

F-2020-12000

Número Documento

19364546

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Página 1 de 2

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

GONZALEZ

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

Primer Nombre

LIDA

Segundo Nombre

FERNANDA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

38285682

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent, de Previsión a la cual ha aportado el docente
3	Tipo de Novedad	Res.	7552	19 7 00		21 6 00			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
4	Tipo de Novedad	Res.	8003	1 7 08		28 2 08			
	Plantel Educativo								
	Municipio								
5	Tipo de Novedad	Res.	07116	20 5 10		20 5 10			
	Plantel Educativo								
	Municipio								

5 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Cargo

Profesional Especializado

Número Documento

19364546

Día

martes, 18 de febrero de 2020

FECHA

G.M.A

G.M.A

F-2020-12000

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

CEDULA 38285682

NOMBRE LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.

MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.

PLANTEL ESC DIST ESTRELLA II

VINCULACION DISTRITAL

FUENTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

DEPARTAMENTO SANTAFE DE BOGOTA
PLANTEL ESC DIST ESTRELLA II

MUNICIPIO BOGOTA D. C.

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200105300011611	30 MAY 2001	BANCAFE	BANCAFE DE CHAPINERO - BTA	656,340
200203260012238	26 MAR 2002	BANCAFE	BANCAFE DE CENTRO SERVICIOS SAN MARTIN-BTA	785,855
200303280039037	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	676,240
200403260036582	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	717,551
200503310042142	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	845,535
200603300044835	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	326,136
200703200044699	20 MAR 2007	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	407,185
200803310072034	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	656,952
200904170082503	17 APR 2009	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	1,003,641
201004120098012	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	761,038
201103180080779	18 MAR 2011	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	572,356
201205090102689	09 MAY 2012	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	802,547
201304080062658	08 APR 2013	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	1,180,351
201403280061396	28 MAR 2014	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	1,024,622
201503270064636	27 MAR 2015	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	1,164,868
201603310066089	31 MAR 2016	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	1,514,467
201703310064462	31 MAR 2017	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	2,501,395
201803280064312	28 MAR 2018	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	2,381,603
201903290063895	29 MAR 2019	BANCO CITIBANK	BANCO CITIBANK SUCURSAL ABIERTA	2,118,333



27-FEB-20 03:09 PM

EXTRACTO_INTERESES_DECRETO.rdf
Ver. 2.4.0

**FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.**

CEDULA 38285682

NOMBRE LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.

MUNICIPIO BOGOTA D. C.

PLANTEL ESC DIST ESTRELLA II

VINCULACION DISTRICTAL

FUENTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

VINCULACION		CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE		INTERESES		VALOR		NRO.RESOLUCION		FECHA PAGO	
DISTRITAL		FUENTE RECURSOS		PRESTACION							
		RECURSOS PROPIOS		CP		\$7,455,785		5745		22 NOV 2005	
				INTERESES PAGADOS							
AÑO	DTF	CESANTIA	INTERES	FECHA	ESTADO						
1993	0.00%	181,751		0	VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO						
1994	0.00%	246,965		0	VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO						
1995	0.00%	302,241		0	VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO						
1996	27.99%	455,530	1,186,487	332,098	02 MAR 1997	PRESENTE PAGO					
1997	24.37%	584,220	1,770,707	431,521	29 MAR 1998	REPROGRAMACION POR ADICIONAL REALIZADO					
1998	34.57%	830,252	2,600,959	899,152	12 MAR 1999	PRESENTE PAGO					
1999	16.20%	954,766	3,555,725	576,027	11 MAR 2000	PRESENTE PAGO					
2000	13.67%	1,245,593	4,801,318	656,340	07 MAY 2001	PRESENTE PAGO					
2001	12.89%	1,295,308	6,096,626	785,855	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO					
2002	9.07%	1,359,159	7,455,785	676,240	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO					
2003	8.07%	1,435,807	8,891,592	717,551	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO					
2004	8.13%	1,508,595	10,400,187	845,535	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO					
2005	7.19%	1,591,559	4,535,961	326,136	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO					
2006	6.56%	1,671,130	6,207,091	407,185	09 MAR 2007	PRESENTE PAGO					
2007	8.26%	1,746,324	7,953,415	656,952	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO					
2008	10.04%	2,043,012	9,996,427	1,003,641	06 APR 2009	PRESENTE PAGO					
2009	6.24%	2,199,699	12,196,126	761,038	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO					
2010	3.88%	2,555,311	14,751,437	572,356	10 MAR 2011	PRESENTE PAGO					
2011	4.61%	2,657,389	17,408,826	802,547	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO					
2012	5.85%	2,768,118	20,176,944	1,180,351	27 MAR 2013	PRESENTE PAGO					
2013	4.44%	2,900,132	23,077,076	1,024,622	22 MAR 2014	PRESENTE PAGO					
2014	4.46%	3,041,034	26,118,110	1,164,868	18 MAR 2015	PRESENTE PAGO					
2015	5.13%	3,403,656	29,521,766	1,514,467	12 MAR 2016	PRESENTE PAGO					
2016	7.52%	3,741,465	33,263,231	2,501,395	17 MAR 2017	PRESENTE PAGO					
2017	6.37%	4,124,566	37,387,797	2,381,603	15 MAR 2018	PRESENTE PAGO					
2018	5.05%	4,559,398	41,947,195	2,118,333	19 MAR 2019	PRESENTE PAGO					

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTO SANTAFE DE BOGOTA

MUNICIPIO BOGOTA D. C.

PLANTEL

DOCENTES DISTRITALES

COMPROBANTE	FECHA	PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
199703120025759	12 MAR 1997	BBVA COLOMBIA		PARQUE NACIONAL	332,098
199804010003623	01 APR 1998	BBVA COLOMBIA		PARQUE NACIONAL	431,521
199903300027487	30 MAR 1999	BBVA COLOMBIA		COLSEGUROS	899,152

DEPARTAMENTO SANTAFE DE BOGOTA

MUNICIPIO BOGOTA D. C.

PLANTEL

ESC DIST ESTRELLA II

COMPROBANTE	FECHA	PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200003300029123	30 MAR 2000	BBVA COLOMBIA		MULTIFERIA VEINTE DE JULIO	576.027





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

OFICINA DE PERSONAL CERTIFICACIONES LABORALES

HACE CONSTAR

Que la Cédula de Ciudadanía No. 38285682 no se encuentra incluida en la base de datos de antecedentes remitida por FAVIDI (hoy FONCEP), a la Secretaría de Educación del Distrito.

Se expide el día 04 del mes de marzo del año 2020

DIEGO GARCIA IBANEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
CFRANTIAS ANIAI UZANAS AÑO 2019 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE PLANTA Y PROVISIONAL FS

CODIGO	FECHA DOCUMENTO	YO	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA NACI A	FE A	DEPTO	MUNICI PIO	CODIGO PLANTEL	NOMBRES PLANTEL	GRADO S OUBALEN N	AÑO	ASIGNACION	CELESTIAS	E.AA	F.AA	F.F	V	SINCRON CION
110012019	31/01/2020	1	38284893	SANDRA SILENE	CUERVO CORTES	1	3	11	001	111001036765	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	2A	2019	2040828	2659900		14/04/1994	14/04/1994		2
110012019	31/01/2020	1	38285682	UDA FERNANDA	GONZALEZ RODRIGUEZ	5	8	11	001	111001075663	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	1A	2019	3919989	4788452		2/05/2019	2/05/2019		1
110012019	31/01/2020	1	38286377	LIGIA MARIA	AGUIRRE RAMIREZ	1	3	11	001	111001012530	COLEGIO EL JAZMIN (IED)	2A	2019	2040828	2837298		11/04/2019	11/04/2019		2
110012019	31/01/2020	1	38288330	CRISTINA ISABEL	JIMENEZ CORREDOR	1	8	11	001	111001104302	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	3AM	2019	3415671	4975270		16/05/2018	16/05/2018		1
110012019	31/01/2020	1	38361809	ADRIANA CONSTANZA	CARDENAS RAMIREZ	1	3	11	001	111001102130	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)	1A	2019	1621543	2272263		1/10/2019	1/10/2019		2
110012019	31/01/2020	1	38361939	CLAUDIA CAROLINA	MOLINA DIAZ	1	8	11	001	211769003151	COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA (IED)	3BM	2019	4044287	4891959		12/11/2019	12/11/2019		1
110012019	31/01/2020	1	38364061	ZULMA GYZETH	RUBIO LOAIZA	1	8	11	001	111001077917	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)	2C	2019	3114456	3804426		21/03/2018	21/03/2018		1
110012019	31/01/2020	1	38364273	ANA CAROLINA	CUBILLOS PIZZA	1	8	11	001	111001107867	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)	2BE	2019	2834135	3431574		13/02/2017	13/02/2017		1
110012019	31/01/2020	1	38439854	MARIA STELLA	ESCOBAR BENITEZ	5	8	11	001	111001014168	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)	1A	2019	3919989	4736309		13/03/2018	13/03/2018		1
110012019	31/01/2020	1	38554605	ANDREA MILENA	PUESTES RIVERA	1	8	11	001	111001011274	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	2A	2019	2040828	2654713		31/10/2019	31/10/2019		1
110012019	31/01/2020	1	38557601	RUBY IANNFTH	MURILLO SINISTERRA	1	3	11	001	111001075957	COLEGIO SAN CARLOS (IED)	2A	2019	2040828	2831074		7/05/2019	7/05/2019		2
110012019	31/01/2020	1	38755734	LUISA FERNANDA	ARIAS OCAMPO	1	3	11	001	111001020168	COLEGIO SORRENTO (IED)	2A	2019	2040828	2834849		9/07/2010	9/07/2010		2
110012019	31/01/2020	1	38854998	MARIA AMILIA	OSPINA OSORIO	1	8	11	001	111001025516	COLEGIO VII A AMALIA (IED)	1A	2019	3919989	4788452		27/10/2019	27/10/2019		1
110012019	31/01/2020	1	38869434	SANDRA IANNFTH	SÁNCHEZ CASTILLO	5	8	11	001	111001019576	COLEGIO LICFO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)	1A	2019	3919989	4799586		29/04/2019	29/04/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39029128	JUDITH BEATRIZ	MORELLI DE SAUMETTI	1	8	11	001	111265000017	COLEGIO LA PALESTINA (IED)	1A	2019	3919989	4849690		21/02/2011	21/02/2011		1
110012019	31/01/2020	1	39031080	CARMEN DE JESUS	BANDERA GRANADOS	1	3	11	001	111001096555	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	2A	2019	2040828	2308460		21/02/2017	21/02/2017		2
110012019	31/01/2020	1	39031618	CECILIA BEATRIZ	CERVANTES BOLAÑO	1	3	11	001	99999999999991	PLANTA NO DISTRIBUIDA	2A	2019	2040828	2492876		23/05/2019	23/05/2019		2
110012019	31/01/2020	1	39045772	ERICA	FORERO SABOGAL	1	8	11	001	211001027485	COLEGIO EL VERJON (IED)	2A	2019	2040828	2492876		26/02/2018	26/02/2018		1
110012019	31/01/2020	1	39047083	LEIDA CECILIA	OVIEDO AVILA	1	8	11	001	111001098906	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)	3AM	2019	3415671	4245515		8/02/1993	8/02/1993		1
110012019	31/01/2020	1	39100328	VIVIANA ESTHER	BULDING MEJIA	5	8	11	001	111001102148	COLEGIO INIEGRADA LA CANDELARIA (IED)	2A	2019	2040828	2580019	1394	20/02/2017	20/02/2017		1
110012019	31/01/2020	1	39151063	MARIA RAFAELA	BOLIVAR RODRIGUEZ	5	8	11	001	111001012602	COLEGIO A ANASIO GIRARDO (IED)	1A	2019	3441918	4204488		20/02/2019	20/02/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39154859	CAROLINA	VARGAS CARDOZO	5	8	11	001	111001107743	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	1A	2019	3919989	4849690		18/09/2015	18/09/2015		1
110012019	31/01/2020	1	39277141	ELEANA MARIA	GUTIERREZ ZAPATA	1	3	11	001	211001094832	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	2AE	2019	2218240	2709586	4687	13/09/2017	13/09/2017		2
110012019	31/01/2020	1	39315413	LARISSA	CORTES ROVIRA	1	3	11	001	211102000201	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	2A	2019	2040828	2492876		6/07/2018	6/07/2018		2
110012019	31/01/2020	1	39328552	LINA MARIA	ACEVEDO ZAPATA	1	8	11	001	111001102172	COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO (IED)	1A	2019	1621543	2307817		26/07/2019	26/07/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39433370	OLGA FELISA	ZAPATA VASQUEZ	5	8	11	001	1112790000168	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL (IED)	1A	2019	3919989	4788452		20/09/2018	20/09/2018		1
110012019	31/01/2020	1	39462484	MELISSA YOHANNA	BARRIOS PINEDA	1	8	11	001	211850001317	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	3BM	2019	4044287	4772383		31/03/2017	31/03/2017		1
110012019	31/01/2020	1	39520201	CLARA INES	URREGO SANABRIA	1	3	11	001	111001047678	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	2AE	2019	2218240	2709586		6/03/2019	6/03/2019		2
110012019	31/01/2020	1	39520409	MARGARITA MARIA	RUIZ BUITRAGO	1	3	11	001	999999999999991	PLANTA NO DISTRIBUIDA	2A	2019	2040828	2492876		14/02/2017	14/02/2017		2
110012019	31/01/2020	1	39520622	DORA NELCY	CARO OLARTE	5	8	11	001	111001001279	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)	1A	2019	3919989	4788452		12/11/2019	12/11/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39520816	ANA CECILIA	FUENTES CORREA	5	8	11	001	111001015458	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)	1A	2019	3919989	4788452		18/05/1994	18/05/1994		1
110012019	31/01/2020	1	39520817	EDILMA	LESMES RAMIREZ	1	8	11	001	111001034002	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	1A	2019	3919989	7322807		9/03/2018	9/03/2018		1
110012019	31/01/2020	1	39520846	MYRIAM	LIZARAZO DUEÑAS	5	8	11	001	111001018201	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	1A	2019	3919989	4788452		26/02/2019	26/02/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39520915	LUZ ELVIRA	CALDERON TRIVIÑO	5	8	11	001	111001002330	COLEGIO LA GAITANA (IED)	1A	2019	3919989	4788452		8/07/2019	8/07/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39521010	MARIA ISABET	ALDANA VELOZA	5	8	11	001	111001009580	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)	1A	2019	3919989	4788452		18/04/1994	18/04/1994		1
110012019	31/01/2020	1	39521077	AMPARO	ARIAS LASSO	1	8	11	001	111001046299	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)	1A	2019	3919989	4788452		9/03/2018	9/03/2018		1
110012019	31/01/2020	1	39521125	MARIA CONSUELO	CHARCAS RODRIGUEZ	1	8	11	001	111001044806	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)	1A	2019	3919989	4698339		12/11/2019	12/11/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39521131	CLEMENCIA	BOHORQUEZ CRUZ	1	8	11	001	111001024732	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	3AM	2019	3415671	4172251		1/03/2017	1/03/2017		1
110012019	31/01/2020	1	39521292	CLARA FABIOLA	DIAZ BORDA	5	3	11	001	111001016004	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	2A	2019	2040828	185168		7/03/2017	7/03/2017		2
110012019	31/01/2020	1	39521669	SONIA BEATRIZ	VILLAMIL CORTES	5	8	11	001	111769003416	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)	1A	2019	3919989	4788452		31/10/2019	31/10/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39521843	NANCY CAROLINA	VALDERRAMA VALDERRAMA	5	8	11	001	111001006483	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)	1A	2019	3919989	4815174		8/11/2019	8/11/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39521881	NELSY ENEDA	MERCHAN MUÑOZ	5	8	11	001	111001010731	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)	1A	2019	3919989	4808493		28/02/2017	28/02/2017		1
110012019	31/01/2020	1	39522317	LUZ MERY	CARREÑO BORRERO	1	8	11	001	111769003424	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)	1A	2019	3919989	4788452		6/03/2019	6/03/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39522553	LUZ MARINA	PAEZ CASTRO	5	8	11	001	111001009580	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)	1A	2019	3919989	4788452		19/09/1995	19/09/1995		1
110012019	31/01/2020	1	39523023	ROSA ESPERANZA	MORENO LADINO	5	8	11	001	111001036625	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)	1A	2019	3919989	4788452		29/04/2019	29/04/2019		1
110012019	31/01/2020	1	39523107	LIGIA IMELDA	BONILLA ESPINOSA	5	8	11	001	111001015814	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)	1A	2019	3919989	4746329		14/09/2017	14/09/2017		1
110012019	31/01/2020	1	39523223	MARIA EUGENIA	BASTIDAS ABRIL	5	8	11	001	111001001538	COLEGIO NUEVA CONSTITUCION (IED)	1A	2019	3919989	4788452		30/05/2019	30/05/2019		1



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

PAGO
18/12/19

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION N° **9413** DE

30 SEP 2019

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en el Director de Talento Humano, de la Subsecretaría de Gestión Institucional o quien haga sus veces, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de cesantías parciales y definitivas de Docentes y Directivos Docentes a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019"

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-803714** de fecha **25/09/2019**, la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **38.285.682**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Estudio**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-RECURSOS PROPIOS**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Fotocopia del Recibo de Pago Cancelado o Certificado de la Institución Educativa en el que se indique el NIT, el programa académico y el valor de la matrícula.

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, identificada con NIT No. **860.517.302-1**, la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ** ya identificada, solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de los estudios de su hijo **JUAN ESTEBAN CAMARGO GONZALEZ** identificado con registro civil de nacimiento No **26323383** y Cédula de Ciudadanía número **1.022.429.523**, por la suma de **\$3.044.200**.

Que según certificación No. **69168** de fecha **09/09/2019**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que la docente **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ** ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **08/02/1993**, con reportes de cesantías a **30/12/2018**.

Que según el reporte de Cesantías expedido por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito y el Extracto de Intereses a las Cesantías expedido por la Fiduciaria La Previsora, Fiduprevisora S.A., anexo al expediente de la solicitud, los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

30 SEP 2019

...Continuación de la resolución No. **9413** De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682".

+ Cesantía año 1993	\$181.751
+ Cesantía año 1994	\$246.965
+ Cesantía año 1995	\$302.241
+ Cesantía año 1996	\$455.530
+ Cesantía año 1997	\$584.220
+ Cesantía año 1998	\$830.252
+ Cesantía año 1999	\$954.766
+ Cesantía año 2000	\$1.245.593
+ Cesantía año 2001	\$1.295.308
+ Cesantía año 2002	\$1.359.159
+ Cesantía año 2003	\$1.435.807
+ Cesantía año 2004	\$1.508.595
+ Cesantía año 2005	\$1.591.559
+ Cesantía año 2006	\$1.671.130
+ Cesantía año 2007	\$1.746.324
+ Cesantía año 2008	\$2.043.012
+ Cesantía año 2009	\$2.199.699
+ Cesantía año 2010	\$2.555.311
+ Cesantía año 2011	\$2.657.389
+ Cesantía año 2012	\$2.768.118
+ Cesantía año 2013	\$2.900.132
+ Cesantía año 2014	\$3.041.034
+ Cesantía año 2015	\$3.403.656
+ Cesantía año 2016	\$3.741.465
+ Cesantía año 2017	\$4.124.566
+ Cesantía año 2018	\$4.559.398

TOTAL CESANTÍAS

\$49.402.980

aQue según certificación expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, a la peticionaria no se le han cancelado cesantías parciales, de acuerdo al expediente del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital –FAVIDI-(FONCEP) que reposa en esta Entidad.

Que de acuerdo con el Extracto de Intereses a las Cesantías y lo reportado en las bases de datos remitidas por La FIDUPREVISORA S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la peticionaria se le han cancelado Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
5745	29/09/2003	22/11/2005	\$7.455.785

Total SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES

\$7.455.785

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **\$7.455.785**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

30 SEP 2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. **9413** De "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682".

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, el Extracto de Intereses a las Cesantías, las bases de datos y la información remitidas por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019 y el comunicado No. 007 del 4 de junio de 2019, expedido por La Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo remitirá de manera inmediata al FOMAG, junto con el expediente respectivo para el proceso de pago

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682, la suma de \$49.402.980, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el 08/02/1993 y el 30/12/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de \$7.455.785 por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, para un neto a pagar de \$3.044.200 a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Handwritten signature



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

30 SEP 2019

...Continuación de la resolución No.

9413

De

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de

una Cesantía Parcial para Estudio a la docente LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.285.682".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

30 SEP 2019.

Celmira Martin Lizarazo
CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Víctor Jairo León Fernández	Abogado Contratista	Revisó	<i>[Firma]</i>
Wilfredo Alejandro Salinas Gamica / Jhon Jairo Mendieta Hernández	Contratista Profesional / Profesional especializado	Revisó	<i>[Firma]</i>
Laura Viviana Ladino González	Contratista Profesional	Elaboró	<i>[Firma]</i>

ORDINALES O DÍAS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
-------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIÓN N°

1) Parte básica	2) Parte compl.
9 7 0 8 2 8	16427

26323383

3) Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4) Municipio y Departamento	5) Código
NOTARIA TREINTA Y OCHO	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	9865

SECCION GENERICA

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
CAMARGO	GONZALEZ	JUAN SEBASTIAN
9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	10) Día 11) Mes 12) Año
MASCULINO	28 AGOSTO	1997
13) País	14) Departamento	15) Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., de donde ocurrió el nacimiento	17) Hora
CLINICA FEDERMAN	10.45 am
18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	19) Nombre del primer niño que ocurrió el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	DRA. LOAIZA
20) Apellidos (de soltera)	21) Nombres
GONZALEZ RODRIGUEZ	LIDA FERNANDA
22) Identificación (clase y número)	23) Edad al momento del parto
C.C.No. 38.285.682 de Honda (Tol)	28--
24) Apellidos	25) Nacionalidad
CAMARGO JIMENEZ	COLOMBIANA
26) Identificación (clase y número)	27) Profesión u oficio
C.C.No. 79.498.770 de Bogotá	DOCENTE
28) Apellidos	29) Nombres
CAMARGO JIMENEZ	WALTER WILLIAM
30) Identificación (clase y número)	31) Nacionalidad
C.C.No. 79.498.770 de Bogotá	COLOMBIANA
	32) Profesión u oficio
	EMPLEADO

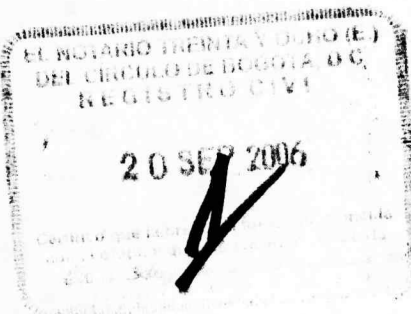
33) Identificación (clase y número)	34) Firma (autógrafa)
C.C.No. 79.498.770 de Bogotá	<i>Walter William Camargo Jimenez</i>
35) Dirección postal	36) Nombre: WALTER WILLIAM CAMARGO JIMENEZ
DG. 9D No. 47 55	37) Firma (autógrafa)
38) Identificación (clase y número)	
	40) Nombre:
39) Domicilio (Municipio)	41) Firma (autógrafa)
	42) Nombre:
41) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
	44) Nombre:
43) Domicilio (Municipio)	45) Firma (autógrafa)
	46) Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	47) Año
22 Septiembre	1997



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10-0 VI-77

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
PERMANENTE
ART 2- DECRETO 2.189 DE 1987
César Augusto Lima
NOTARIO 34 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



AÑO	MES	DÍA	PERIODO	ESTUDIANTE	RESPONSABLE
2019	12	27	20201	201930281110 JUAN SEBASTIAN CAMARGO GONZALEZ	CC 1022429523 JUAN SEBASTIAN CAMARGO GONZALEZ
CONCEPTO			BASE DE CÁLCULO	UNIDADES	VALOR
MATRÍCULA ORDINARIA			3,510,000.00	1.00 %	3,510,000.00
DERECHOS COMPLEMENTARIOS - SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL			109,000.00	1.00	109,000.00
VALOR A PAGAR			3,619,000.00	1.00 PESOS	3,619,000.00
					3,619,000.00
TOTAL A PAGAR HASTA 20191227					3,619,000.00
RECARGO POR PLAZO					
TOTAL A PAGAR HASTA 20200117					3,794,500.00
RECARGO POR EXTEMPORÁNEO					
TOTAL A PAGAR HASTA 20200124					3,970,000.00
Una vez realizado el pago de esta matrícula se adquiere la calidad de estudiante y se aceptan las condiciones académicas y financieras establecidas por la Fundación Universitaria del Área Andina.					
Los efectos de pago de matrícula con cheque, se recibirán únicamente cheques de gerencia girados a nombre de Fundación Universitaria del Área Andina.					
"EL INGLÉS ES UN REQUISITO DE GRADO PARA PREGRADO; EL BILINGÜISMO, ES UN COMPROMISO DE TODOS"					
Te invitamos a realizar tu pago por PSE, encontrarás mayor información en la siguiente ruta:					
1. Ingresa a la página oficial de AREANDINA www.areandina.edu.co					
2. Luego dirígete a la pestaña Aspirantes, click en Financiación y sigue los pasos del instructivo para Pagos PSE					
DOCUMENTO PARA EL ESTUDIANTE					

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación - 11-9-83

NIT. 860 517 502-1

RECIBO DE CAJA: 130000069830

Cliente: JUAN SEBASTIAN CAMARGO GONZALEZ

NIT Cliente: 1022429523

Dir Cliente: TV 47 # 5 F- 92

Valor en letras: TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL Pesos M/cte.

Observaciones:

Usuario: L.OCAMPO

Fecha y hora de Impresión: 27.12.2019 12:53:50

Fecha de Contabilización: 27.12.2019

No. Obligación	Concepto	Valor	Valor Recibido
30000659488	Derechos Complementarios	109.000	109.000
30000659488	Matricula Ordinaria	3.510.000	3.510.000
TOTAL RECIBIDO:			3.619.000

FORMA DE PAGO: Pago en efectivo: Varios tipos

Pago tarjeta BCO1 -

600.000-

Pago en efectivo

3.019.000-

RECIBO DE CAJA 130000069830
Fundación Universitaria del Área Andina

Bogotá Calle 71 N. 13-21 Tel: (1) 3466600

Pereira Calle 24 N. 8-55 Tel:(6)3255992

Valledupar Transversal 22 Bis No. 21 B 103 Tel. (5) 5803333

www.arcandina.edu.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA.

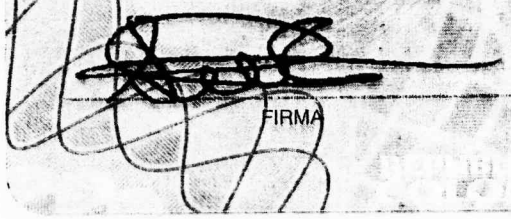
NÚMERO **1.022.429.523**

CAMARGO GONZALEZ

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES


FIRMA



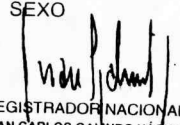
ÍNDICE DERECHO

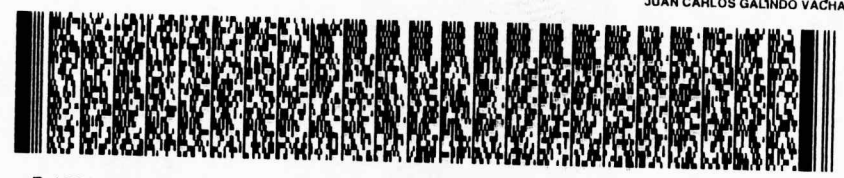
FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1997**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 **O+**

ESTATURA G.S. RH SEXO
10-SEP-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-01034004-M-1022429523-20180828

0062415597A 1

9905513112

23686701

REGISTRO DE NACIMIENTO

9 5 0 9 0 1 06270

15

1	2	3	4	5
Clase (Notaria, Consulado, Registraduría, etc.)	Notaria Treinta y Ocho (38)	Municipio y Departamento	SANTAFE DE BOGOTA	Código
				9865

6		7		8	
Primer apellido		Segundo apellido		Nombres	
CAMARGO		GONZALEZ		PAULA DANIELA	
9		10		11	
Masculino ☐		Femenino ☒		FECHA DE NACIMIENTO	
				Día Mes Año	
				01 SEPTIEMBRE 1995	
12		13		14	
País		Departamento		Municipio	
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		SANTAFE DE BOGOTA	

16		17	
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		Hora	
FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS			
18		19	
Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
CERTIFICADO MEDICO		DR. RESTREPO	
20		21	
Apellidos (de soltera)		Nombres	
GONZALEZ RODRIGUEZ		LIDA FERNANDA	
22		23	
Identificación (clase y número)		Ejemplar del documento	
CC # 38.285.682 HONDA		26	
24		25	
Apellidos		Nacionalidad	
CAMARGO JIMENEZ		COLOMBIANA	
26		27	
Identificación (clase y número)		Profesión u oficio	
CC # 79.498.770 BOGOTA		EDUCADORA	
28		29	
Apellidos		Nombres	
CAMARGO JIMENEZ		WALTER WILLIAM	
30		31	
Identificación (clase y número)		Nacionalidad	
CC # 79.498.770 BOGOTA		COLOMBIANO	
32		33	
Identificación (clase y número)		Profesión u oficio	
CC # 79.498.770 BOGOTA		PINTOR AUTOM.	

34		35	
Identificación (clase y número)		Firma (autógrafa)	
CC # 79.498.770 BOGOTA		X. Walter William Camargo J.	
36		37	
Dirección postal		Nombre	
Dig. 9D No. 47 - 55		WALTER WILLIAM CAMARGO J.	
38		39	
Identificación (clase y número)		Firma (autógrafa)	
40		41	
Domicilio (Municipio)		Nombre	
42		43	
Identificación (clase y número)		Firma (autógrafa)	
44		45	
Domicilio (Municipio)		Nombre	
46		47	
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
Día	Mes	Año	
28	SEPTIEMBRE	1995	
48		49	
Firma del funcionario ante quien se hace el registro		Firma DANIELA - 0 VI 77	

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
PERMANENTE

ART. 2 - DECRETO 2.190 DE 1983

Notario de (E) del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIO DE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (E.)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

20 SEP 2006

Certifico que la presente es una copia fiel del original
del registro de nacimiento de Paula Daniela Camargo
Gonzalez Rodriguez, nacida el 01 de Septiembre de 1995
en Bogotá, D.C., inscrita en el Registro Civil.

Código de verificación: SM-155946

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR - ICETEX
NIT 899.999.035 - 7**

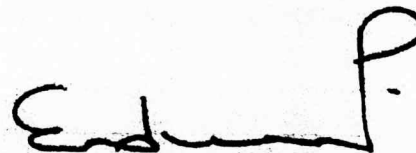
CERTIFICA QUE:

Que el crédito No. **0179236010-2**, modalidad **PREGRADO MP** otorgado a **PAULA DANIELA CAMARGO GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1022410201** y **LIDA FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 38285682** como deudor solidario, se encuentra **AL DIA**

Saldo total adeudado	\$	4,302,548.04
Capital	\$	4,293,624.46
Intereses corrientes	\$	8,923.58
Intereses mora	\$	0.00
Otros	\$	0.00
Valor cuota mensual	\$	364,958.04
Fecha ultima cuota		2020-02-12
Fecha próximo pago		2020-03-05

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el Sistema de Cartera ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide, con otro tipo de información

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, a los 25 dias del mes 2 de 2020



COORDINACIÓN GRUPO ADMINISTRACIÓN CARTERA

Elaboró ICETEX en linea

:Imprime ICETEX en linea

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

PAULA DANIELA CAMARGO GONZALEZ
TRANSVERSAL 47 N° 5 S 92 LA FRANCIA EN
SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.410.201

CAMARGO GONZALEZ

APELLIDOS

PAULA DANIELA

NOMBRES

Daniela Camargo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-DIC-2013 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00532316-F-1022410201-20131227

0036382976A 1

41449773

Bogotá D.C.

Señores

**JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

E. S. D.

DEMANDANTE: LIDA FERNANDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.
RADICADO: 11001333501220220006900

CONTESTACIÓN DEMANDA

ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.233.694.276 de Bogotá, y con la tarjeta profesional número 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda promovida en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones y condenas de la demandante por carecer de fundamentos de hecho y de derecho en los siguientes términos:

1. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguna respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, respecto al pago de sus cesantías, entes que son autónomos e independientes a mi representada.
2. Me abstengo de realizar pronunciamientos respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a la fiduciaria PREVISORA S.A., quien administra los fondos especiales a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, respecto al pago de sus cesantías, entes que son autónomos e independientes a mi representada
3. Me abstengo de realizar pronunciamientos respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y quien administra los fondos especiales, fiduciaria PREVISORA S.A, respecto al

pago de cesantías, ente autónomo e independiente de mi representada.

4. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO respecto del pago de las cesantías, entes autónomos e independientes de la entidad que represento.

CONDENAS

1. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno al respecto porque es con los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados, como con la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, por lo anterior mi representada SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, solo actúa en nombre del fondo y no es quien dispone si se le debe reconocer y pagar lo pretendido por la parte actora.
2. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO respecto del pago de las cesantías, entes autónomos e independientes de la entidad que represento.
3. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno al respecto porque es con los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados, como con la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, por lo anterior mi representada SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, solo actúa en nombre del fondo y no es quien dispone si se le debe reconocer y pagar lo pretendido por la parte actora.
4. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno al respecto porque es con los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados, como con la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, por lo anterior mi representada SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, solo actúa en nombre del fondo y no es quien dispone si se le debe reconocer y pagar lo pretendido por la parte actora.
5. Me opongo a esta pretensión, frente a que los fundamentos presentados en la demanda no soportan las condenas solicitadas por la parte actora hacia mi representada.

II. HECHOS

Doy respuesta a cada una de los hechos del a demanda en el mismo orden de su formulación de la siguiente manera:

1. Es una afirmación cierta de acuerdo con los medios de prueba aportados al proceso.
2. Es una afirmación cierta de acuerdo con los medios de prueba aportados al proceso.
3. No es un hecho, sino un recuento normativo. No obstante, es afirmativo el enunciado.

4. No le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante, no obstante, acorde con los medios de prueba arrojados al proceso.
5. Es una afirmación cierta de acuerdo con los medios de prueba aportados al proceso.
6. Me abstengo de realizar pronunciamientos teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por lo cual no le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante.
7. Me abstengo de realizar pronunciamientos teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por lo cual no le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante.
8. Es una afirmación cierta de acuerdo con los medios de prueba aportados al proceso.
9. No me consta tal y como se propone. Las condiciones que señala la parte actora deberán ser demostradas por ella, además, teniendo en cuenta que es otra entidad que esta llamada en juicio y deberá ser esta quien acredite o desvirtúe el dicho de la demandante en este hecho.
10. Es una afirmación cierta de acuerdo con los medios de prueba aportados al proceso.
11. No me consta tal y como se propone. Las condiciones que señala la parte actora deberán ser demostradas por ella, además, teniendo en cuenta que es otra entidad que esta llamada en juicio y deberá ser esta quien acredite o desvirtúe el dicho de la demandante en este hecho.
12. Es una afirmación cierta de acuerdo con los medios de prueba aportados al proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

RÉGIMEN LEGAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS DOCENTES.

Desde la expedición de la Ley 812 de 2003 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003, se consagró en su artículo 81 lo siguiente:

"El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

El Gobierno Nacional buscará la manera más eficiente para administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para lo cual contratará estos servicios con aplicación de los principios de celeridad, transparencia, economía e igualdad, que permita seleccionar la entidad fiduciaria que ofrezca y pacte las mejores condiciones de servicio, mercado, solidez y seguridad financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la Ley 91 de 1989. En todo caso el Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio se administrará en subcuentas independientes, correspondiente a los recursos de pensiones, cesantías y salud."

Por su parte el artículo Art 2º y 3º de la Ley 91 de 1989 a través de la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, refiere a la forma como se asumirán las obligaciones prestacionales de los docentes, entre la nación y los entes territoriales, de la siguiente manera:

Artículo 2º.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975, la Nación y las entidades territoriales, según el caso, asumirán sus obligaciones prestacionales con el personal docente, de la siguiente manera:

(...)

5.- Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente Ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; pero las entidades territoriales, la Caja Nacional de Previsión Social, el Fondo Nacional de Ahorro o las entidades que hicieren sus veces, pagarán al Fondo las sumas que resulten adeudar hasta la fecha de promulgación de la presente Ley a dicho personal, por concepto de las prestaciones sociales no causadas o no exigibles.

Artículo 3º.- Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.

Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

El Fondo será dotado de mecanismos regionales que garanticen la prestación descentralizada de los servicios en cada entidad territorial sin afectar el principio de unidad." (Subrayado fuera de texto).

En el Art 5º ibidem por su parte se establecen los objetivos de esta entidad de la siguiente manera:

Artículo 5º.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:

- 1.- Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.
- 2.- Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.
- 3.- Llevar los registro contable y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- 4.- Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes.
- 5.- Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones

DE LAS CESANTIAS

Sobre el particular la Ley 91 de 1989 en su Art 15 prevé la forma en la que el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio debe cancelar las cesantías al personal docentes, el cual señala lo siguiente:

Artículo 15°.- A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

(...)

3.- Cesantías:

- A. Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.
- B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1 de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumulados hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional.

La Ley 244 de 1995, fija el término para el pago oportuno de las cesantías para los servidores públicos y establece las respectivas sanciones en el no cumplimiento de dichos plazos de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la liquidación de las Cesantías Definitivas, por parte de los servidores públicos de todos los órdenes, la entidad patronal deberá expedir la Resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la Ley.

Parágrafo.- En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta, deberá informárselo al penitencionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente qué requisitos le hacen falta anexar.

Una vez aportados los requisitos faltantes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Artículo 2°.- La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las Cesantías Definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.

Parágrafo.- En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a éste.

Normatividad anterior modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006, norma esta última que establece:

Artículo 4°. Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Artículo 5º. Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

Parágrafo. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este

DE LA INTERVENCION EN DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTIAS

Téngase en cuenta que en el Decreto 2831 de 2005 previó la gestión que estaba a cargo de las Secretarías de Educación respecto a las prestaciones sociales de los docentes de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces. Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente deberá:

1. Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.

2. Expedir con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por ésta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.

5. Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que éstos se encuentren en firme.

PARAGRAFO PRIMERO: Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí, establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.

ARTÍCULO 4º. Trámite de solicitudes. *El proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones que elabore la secretaría de educación, o la entidad que haga sus veces, de la entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, será remitido a la sociedad fiduciaria que se encargue del manejo de los recursos del Fondo para su aprobación. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de resolución, la sociedad fiduciaria deberá impartir su aprobación o indicar de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la respectiva secretaría de educación.*

ARTÍCULO 5º. Reconocimiento. *Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.*

Así mismo el Art 56 de la Ley 962 de 2005, "Ley Anti trámites" previo lo que referente a la racionalización de tramites respecto al Fonpremag:

ARTÍCULO 56. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. *Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.*

JURISPRUDENCIA APLICABLE

Sobre particular se debe traer a colación un pronunciamiento reciente e imperante en los estrados judiciales donde se zanjó la discusión respecto de la entidad que debe responder por la sanción moratoria, teniendo en cuenta que todas las llamadas en juicio proponían la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva.

Así es, que en providencia del 25 de septiembre de 2017¹ dentro del radicado interno (1669-15) el H. Consejo de Estado, sección Segunda se estableció lo siguiente:

"...7.2.2.2 Entidad responsable del reconocimiento de pago de la sanción moratoria

En el caso de los docentes oficiales afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es la acción –Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los recursos del citado fondo, la entidad obligada del reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el desembolso tardío de las cesantías. Veamos:

¹ Consejo De Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A. Consejero Ponente: William Hernández Gómez. Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). radicación número: 73001-23-33-000-2013-00638-01(1669-15). actor: Luz Marina Cruz Londoño. Demandado: Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio Y Municipio De Ibagué

- Mediante la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, que si bien es cierto no tiene personería jurídica, está adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad entre otras, es el apgo de las prestaciones sociales de los docentes.
- Por su parte, el Decreto 3752 de 2003 regló el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y señaló en su artículo 4º los requisitos de afiliación del personal docente de las entidades territoriales y en su artículo 5º el trámite de afiliación, artículos de los cuales se desprende que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará las cesantías.
- A su vez, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que las prestaciones sociales de los docentes oficiales serían reconocidas y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente, sin despojar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la competencia para reconocer y pagar las prestaciones de los docentes oficiales.

Por lo tanto, es con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados a este, como la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, sin que tenga responsabilidad alguna el ente territorial, quien solo actúa a nombre del fondo..."

En concordancia con la jurisprudencia en cita se entiende que la entidad que debe hacer frente a las pretensiones sobre la sanción moratoria por extemporaneidad en el pago de las cesantías es la Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con sus propios recursos y no la entidad territorial como ha venido sosteniendo dicho ente en sus argumentos de defensa.

Además, debe solicitarse de manera respetuosa se tenga en cuenta al momento de proferir el fallo, la reciente sentencia de unificación CE-SUJ-SII-012-2018 de 18 de julio de 2018, número interno 4961-2015, que sobre el tema fijó las siguientes pautas sobre la responsabilidad del ente territorial:

"3.2.1. Existencia de normas reglamentarias que regulan el reconocimiento de la cesantía en el sector docente.

116. Se precisa que en relación con los docentes oficiales, la Ley 962 de 2005 «Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos», previó en su artículo 56 que las prestaciones sociales de los afiliados al FOMAG, serán reconocidas y pagadas por dicho fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre los recursos de este patrimonio autónomo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente.

(...)

OCTAVO: A título de restablecimiento del derecho, condenar a la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al reconocimiento y pago de un día de salario por cada día de retardo, a título de la sanción moratoria prevista en la Ley 1071 de 2006, desde el 27 de junio de 2013 hasta el 7 de agosto de 2014, la cual se liquidará con base en la asignación básica devengada por el actor para la anualidad de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

DEL CASO EN CONCRETO

Haciendo un análisis jurisprudencia y normativo del caso en concreto, es claro que la entidad que represento si bien interviene en la elaboración y emisión del acto administrativo, en este caso del reconocimiento de las cesantías ya sea parciales o definitivas, es el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO quien aprueba el mismo acto y la fiduciaria en este caso la fiduciaria PREVISORA S.A quien tiene la función legal de administrar el fondo especial a quien le compete el análisis sobre el pago de cesantías, en esa medida la única intervención que efectúa la entidad territorial llamada a juicio de acuerdo con la Ley anti tramites es en la elaboración y remisión del acto administrativo que en ultimas es aprobado como en el caso de autos por el Fondo quien tiene a su cargo el pago de estas prestaciones sociales de los docentes.

Por lo que la entidad que represento no esta llamada ni obligada a responder por lo que pretende la parte actora en este juicio.

IV. EXCEPCIONES

Como consecuencia de los presupuestos expuestos en el capítulo que precede, me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

1. EXCEPCIONES PREVIAS

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA. -

Excepción que tiene como fundamento los siguientes argumentos:

Si bien en este proceso de referencia la falta de legitimación en la causa por pasiva, no constituye excepción de fondo solicito se tenga en cuenta que la Secretaria de Educación Distrital no determina a quien o como debe pagarse las cesantías parciales o definitivas, ya que esta función le corresponde a Fiduciaria la Previsora S.A

Legitimación es una relación jurídica nacida de la atribución de una conducta y de la notificación al demandado, que cita a alguien y endilga la conducta por la cual se causa la demanda, está legitimado de hecho por activa y aquél a quien se cita y se atribuya acción u omisión resulta legitimado de hecho y por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda.

La legitimación material en la causa alude, por regla general, a la participación real de las personas en el hecho origen de la demanda, independientemente de que dichas personas hayan demandado o hayan sido demandadas.

La legitimación material en la causa activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable, al demandante o al demandado:

La falta de legitimación material en la causa por activa o por pasiva, no enerva la pretensión procesal en su contenido, como sí lo hace una excepción de fondo. Sin más, si la legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo, porque otorga a las partes el

derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable, al ser una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso, **cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.**

Mi representada como ya se ha venido alegando no cuenta con legitimación en la causa por pasiva, porque la ley no le da la función de administrar el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo cual no es quien decide sobre el pago de las cesantías parciales o definitivas, por lo cual no puede entrar a variar los factores o conciliar efectos patrimoniales de los actos administrativos.

A continuación, se citan las normas pertinentes que refuerzan el planteamiento anterior:

- **Ley 33 de 1985.** Art.1. *El empleado oficial que sirva o haya servido veinte años continuos o discontinuos y llegue a la edad de 55años, tendrá derecho a que por la respectiva caja de previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicios.*
- **Ley 91 de 1989.** Art. 2 numeral 5. *Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio...*
- **Decreto 3135 de 1968 y Decreto 1848 de 1969.** *El valor de la pensión mensual vitalicia de jubilación será equivalente al 75% del promedio de los salarios y primas de toda especie en el último año de servicios por el empleado oficial que haya adquirido el status jurídico de jubilado, por reunir los requisitos señalados en la ley para tal fin.*
- **Decreto 2831 de 2005.** *La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada a la que se encuentre vinculado el docente deberá:*

Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho fondo.

Expedir con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme con los formatos únicos por ésta adoptados, certificación de tiempo de servicios y régimen salarial y prestacional, del docente peticionario causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior.

Previo aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo, suscribir el acto administrativo de

reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo, de acuerdo con las leyes 91 de 1989 y 962 de 2005, y las normas que las adiciones o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

Remitirá la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la constancia de ejecutoria para efecto de pago y dentro de los 3 días siguientes a que se encuentre en firme."

EXCEPCIONES DE FONDO. -

PRESCRIPCION:

La cual aplicaría conforme a las disposiciones legales y sobre aquellas solicitudes que han sobrepasado el término máximo legal para su reclamación.

LA GENÉRICA O INNOMINADA. -

Solicito al señor Juez que se sirva declarar probada cualquier otra excepción que resulte demostrada en el curso del proceso.

V. PRUEBAS

Revisada la demanda solicito respetuosamente señor juez se tenga en cuenta las pruebas entregadas por la parte demandante. Igualmente, la Secretaria de Educación Distrital enviara cualquier otra prueba que su señoría considere relevante para el proceso.

1. Resolución 9413 de 30 de septiembre de 2019
2. Resolución 1796 del 06 de marzo de 2020

VI. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

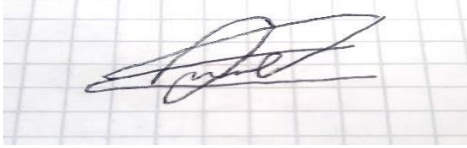
1. Poder especial conferido por el jefe de la oficina jurídica de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.
2. Poder de sustitución.
3. Pruebas señaladas en el capítulo V.

VII. NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones a la entidad que represento o al suscrito suministro los siguientes datos:

La Secretaría de Educación recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 66-63, Bogotá. Al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Entidad: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co y a al suscrito apoderado: Carrera 16 A No. 80-06 oficina 507, de la ciudad de Bogotá al Correo electrónico del apoderado: amunozabogadoschaustre@gmail.com pchaustre@chaustreabogados.com

Señor Juez,



ANDRES DAVID MUÑOZ CRUZ

C.C. No. 1.233.694.276 de Bogotá

T.P. No. 393.775 del C.S.J

RV: Contestación demanda 2022-00069

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/04/2023 10:48 AM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: De: Andrés Muñoz <amunozabogadoschaustre@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Andrés Muñoz <amunozabogadoschaustre@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 12:33

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Contestación demanda 2022-00069

Cordialmente,

Andrés David Muñoz Cruz

Abogado

Chaustre Abogados S.A.S.

Carrera 16 A No. 80-06 Of. 507.

Tel. 3005071394 / 6368670.

www.chaustreabogados.com.

*Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter jurídica, informativa de servicios y comercial o envío de comunicaciones sobre aliados comerciales y sus productos como apoyo a la labor de la firma.*

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** a la dirección de correo electrónico a info@chaustreabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CARRERA 16 A N° 80-06 oficina 507 Bogotá D.C.

----- Forwarded message -----

De: **Andrés Muñoz** <amunozabogadoschaustre@gmail.com>

Date: mar, 7 mar 2023 a las 15:11

Subject: Contestación demanda 2022-00069

To: admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LIDA FERNANDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

RADICADO: 11001333501220220006900

 **Contestación demanda 2022-00069.pdf**

ANDRÉS DAVID MUÑOZ CRUZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.233.694.276 de Bogotá, y con la tarjeta profesional número 393.775 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a remitir a su Honorable Despacho CONTESTACIÓN DE DEMANDA en documento PDF contentivo de setenta y seis (76) folios.

Cordialmente,

Cordialmente,

Andrés David Muñoz Cruz

Abogado

Chaustre Abogados S.A.S.

Carrera 16 A No. 80-06 Of. 507.

Tel. 3005071394 / 6368670.

www.chaustreabogados.com.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** cuyas finalidades son: la

gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter jurídica, informativa de servicios y comercial o envío de comunicaciones sobre aliados comerciales y sus productos como apoyo a la labor de la firma.

*Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** a la dirección de correo electrónico a info@chaustreabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CARRERA 16 A N° 80-06 oficina 507 Bogotá D.C.*